

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 16 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Algeciras (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante de procedimiento verbal núm. 978/2008. (PD. 1516/2009).*

NIG: 1100442C20080003889.

Procedimiento: Juicio Verbal 978/2008. Negociado: AN.

De: Doña Carmen Pozo Reverdito.

Procurador: Sr. Adolfo J. Ramírez Martín.

Contra: Doña María Araceli García Morilla.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 978/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Algeciras (antiguo Mixto núm. Dos) a instancia de Carmen Pozo Reverdito contra María Araceli García Morilla, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Algeciras, a 26 de enero de dos mil nueve.

Vistos los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 978/08 a instancia de doña Carmen Pozo Reverdito, representada por el Procurador Sr. Ramírez Martín y bajo la dirección de la Letrada Sra. Torres Puerto, contra doña María Araceli García Morilla sobre desahucio por falta de pago de la renta y reclamación de rentas.

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por Carmen Pozo Reverdito, representada por el Procurador Sr. Ramírez Martín y bajo la dirección de la Letrada Sra. Torres Puerto, contra doña María Araceli García Morilla sobre desahucio por falta de pago de la renta y reclamación de rentas, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes con fecha 16 de marzo de dos mil cuatro, sobre el inmueble sito en Algeciras, Avda. Virgen del Carmen, núm. 38, portal 4, 4.º A, condenando a la demandada a dejarlo libre, vacuo y expedito y a disposición de la actora; asimismo debo condenar y condeno a doña María Araceli García Morilla a pagar a la actora la cantidad de 5.605,08 euros en concepto de las rentas y cantidades asimiladas adeudados a la fecha de la presente más las que se generen hasta la fecha de la efectiva puesta a disposición de la actora en los términos estipulados en el contrato.

Asimismo debo condenar y condeno a doña María Araceli García Morilla al pago de las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes con expresión de los recursos que contra ella caben, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María Araceli García Morilla, extiendo y firmo la presente en Algeciras, a dieciséis de febrero de dos mil nueve.- El/La Secretario.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 14 de mayo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido, dimanante de procedimiento ordinario núm. 130/2008. (PD. 1511/2009).*

NIG: 0490242C20080000542.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 130/2008.

Negociado: EA.

De: Don Enrique Fernández Contreras.

Procurador: Sr. José Román Bonilla Rubio.

Ltrado: Sr. Juan José Ortiz Rubio.

Contra: Doña Nuria Martín Urrutia y don Rogelio Rodríguez Fernández.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 130/2008 seguido en el Juzg. de Primera Inst. e Instruc. núm. Tres de El Ejido a instancia de don Enrique Fernández Contreras contra doña Nuria Martín Urrutia y don Rogelio Rodríguez Fernández sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### S E N T E N C I A

En El Ejido, a 3 de marzo de 2009.

Vistos por doña María Benito Bethencourt, Sra. Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido, los presentes autos del Juicio Ordinario seguidos ante este Juzgado bajo el número 130/2008, a instancia de don Enrique Fernández Contreras, representado por el Procurador de los Tribunales don José Román Bonilla Rubio, contra don Rogelio Rodríguez Fernández y doña Nuria Martín Urrutia.

#### F A L L O

Se estima la demanda interpuesta por la representación procesal de don Enrique Fernández Contreras contra don Rogelio Rodríguez Fernández y doña Nuria Martín Urrutia y se condena solidariamente a los demandados al pago, a favor del demandante, de la cantidad de 3.758,76 €, así como de los intereses legales devengados desde el 7 de abril de 2008, con expresa imposición de costas.

Notifíquese a las partes esta sentencia, póngase en su conocimiento que no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de los 5 días siguientes a su notificación, correspondiendo la competencia para resolverlo a la Ilma. Audiencia Provincial de Almería. Así lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, habiéndose celebrado audiencia pública en su despacho, presente yo, el Secretario, de lo que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados doña Nuria Martín Urrutia y don Rogelio Rodríguez Fernández, extiendo y firmo la presente en El Ejido, a catorce de mayo de dos mil nueve.- El/La Secretario.